

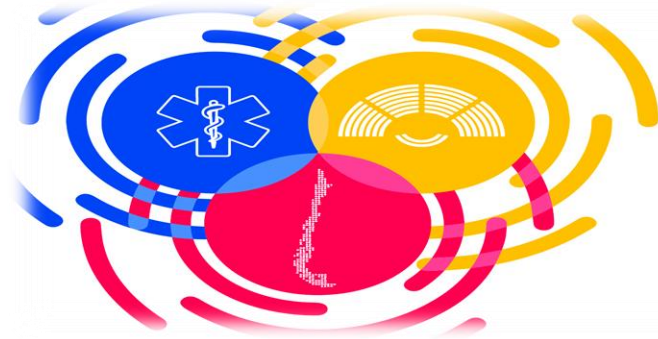
Pulso Legislativo FADMED

Ficha Legislativa

Actualizada al 28/06/23

Datos Generales	
Proyecto de ley que establece supervisión médica en las atenciones otorgadas por alumnos y becarios en establecimientos de salud	
N° boletín 12879-11	Fecha de ingreso: 21 de agosto, 2019
Origen: Moción	Cámara de Ingreso: Senado
Autores: Francisco Chahuán (RN), Guido Girardi (PPD), Carolina Goic (DC), Rabindranath Quinteros (PS), Jaqueline Van Rysselberghe (UDI)	
Palabras Claves: <ul style="list-style-type: none">- Establecimientos de Salud- Convenio Asistencial Docente- Alumnos Becarios- Universidad	
Estado: Primer trámite constitucional/Comisión de Salud del Senado. 21/08/2019 Cuenta de proyecto. Pasa a Comisión de Salud. El proyecto no se encuentra en tabla para las próximas dos citaciones de la Comisión de Salud del Senado. ¹	

¹ Las tablas y citaciones pueden cambiar.



Antecedentes y Contenidos

La idea matriz del proyecto es establecer la obligación de que los becados de la ley 15.076 sean supervisados por un médico u otro profesional.

El Proyecto presentado se basa en los siguientes pilares:

- 1.- La Obligación contenida en el artículo 5 literal c) la ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, que establece que los alumnos que hacen sus internados deben contar su supervisión de un médico u otro profesional de salud, tal obligación no existe para los becados.
- 2.- La responsabilidad que los becados tienen en la atención de los pacientes de campos clínicos y evitar las consecuentes negligencias que pueden ser cometidas.

Contenido del Proyecto

El proyecto consiste en un artículo único que sustituye el texto del inciso segundo del literal c) del artículo 5° de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Tramitación del Proyecto

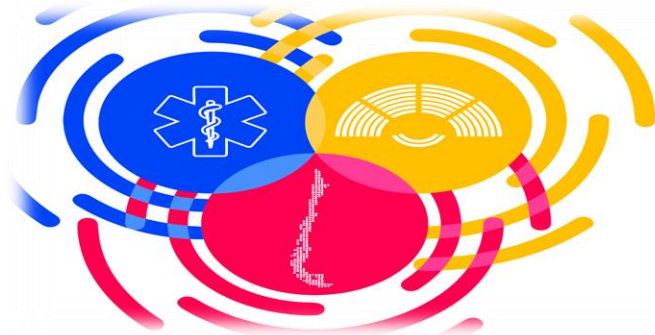
1. Resumen Primer trámite Constitucional (Senado)

1.1 Detalle Primer Informe Comisión de Salud

Hasta el momento la comisión no ha emitido ningún informe.

1.1.1 Integrantes de la Comisión

RN	Francisco Chahuán Chahuán (Presidente)
PS	Juan Luis Castro
DC	Iván Flores García



Evopoli	Felipes Kast Sommerhoff
UDI	Javier Macaya Danus

Comparado

Texto vigente/ Texto modificado si se aprobare el Proyecto de Ley

Texto Actual	Texto Reformado
<p>Artículo 5 literal c) inciso 2</p> <p>La atención otorgada por alumnos en establecimientos de carácter docente asistencial, como también en las entidades que han suscrito acuerdos de colaboración con universidades o institutos reconocidos, deberá contar con la supervisión de un médico u otro profesional de la salud que trabaje en dicho establecimiento y que corresponda según el tipo de prestación.</p>	<p>Artículo 5 literal c) inciso 2</p> <p>La atención otorgada por alumnos y becarios en establecimientos de carácter docente asistencial, como también en las entidades que han suscrito acuerdos de colaboración con universidades o institutos reconocidos, deberá contar con la supervisión de un médico u otro profesional de la salud que trabaje en dicho establecimiento y que corresponda según el tipo de prestación, quien deberá asimismo, autorizar y suscribir todos los documentos clínicos referidos a dichas atenciones.</p>